



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ORDENANZA N° 0098-10

Acebal, 5 de Octubre de 2010.

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Comuna ejecutará los trabajos de conservación de la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2011.

Y CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta Comuna son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades a la Presidenta Comunal Mirta C. Mansilla para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también para percibir la tasa que se establezca.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del siguiente Convenio, corresponder autorizar a la Dirección provincial de Vialidad, para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna, del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas.

Que han sido evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda.

POR TODO ELLO

LA COMISION COMUNAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Art. 1°: Apruébase la concreción de un Convenio entre esta Comuna de Acebal, representada por su Presidenta Mirta C. Mansilla, y la Dirección Provincial de Vialidad, para la conservación de la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2011, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

Art. 2°: Facúltase a la Presidenta Comunal Mirta C. Mansilla, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio y a la percepción de los montos certificados, en función de la tasa establecida.

Art. 3°: Apruébase la inversión que deberá realizar la Comuna conforme a la Ley Orgánica de Comunas Nro. 2439.

Art. 4°: Autorízase a la Dirección provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Comuna de Acebal, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio por parte de ésta.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.